



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2017

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Proyecto Educativo Liceo Santa María la Blanca de Valdivia.
3. Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
4. Estatuto de los Profesionales de la Educación – Ley N° 19.070 y ley 19.410.
5. Declaración de los Derechos del Niño.
6. Ley General de Educación 20.370
7. Reglamento General de Establecimientos Educacionales Traspasados.
8. Convivencia Escolar, MINEDUC 2004.
9. Criterios para la elaboración de Reglamento Interno del Establ. Educ. Mineduc 1993.
10. Política de Convivencia Escolar – Mineduc. 2002.
11. Ley de Violencia Escolar 20.535
12. Ley de Inclusión Escolar 20.845



I. INTRODUCCIÓN

“Aprender a vivir juntos y junto a otros aprender a vivir.”

Fundado en 1903, El Liceo “Santa María la Blanca” de Valdivia, tiene su centro en la juventud que cursa Educación Básica y Media, Humanístico Científica, con Jornada Escolar Completa.

La convivencia escolar adquiere cada vez mayor importancia pues incide de modo significativo en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los estudiantes. Su calidad influye en la vida familiar y ciudadana, contribuyendo a la construcción de una sociedad democrática, sana y sustentable.

Un estilo de interrelación afectuoso en el trato, que reconoce los logros y aborda las situaciones de sanción en bien del alumnado, con procedimientos de solución armónica de conflictos, apertura de espacios y tiempos para actuar, escuchar y ser escuchado, genera un clima escolar que favorece la calidad de los aprendizajes.

La sana convivencia valora la diversidad en las relaciones humanas, incentiva el diálogo intergeneracional e incluye la cultura juvenil en la vida escolar en un ambiente escolar dinámico, transparente, tolerante y sin discriminaciones étnicas, de género, nivel socio económico o cultural.

La vida escolar sustentada en valores, consistente con el Proyecto Educativo Institucional garantiza el crecimiento personal de los jóvenes y de una comunidad educativa democrática sana y sustentable.



II. FUNDAMENTACIÓN

El Manual de Convivencia del Liceo “Santa María la Blanca” de Valdivia surge de:

□□ La necesidad de contar con una normativa escolar sometida a criterios de derecho y responsabilidad, con la participación de la comunidad para eliminar la arbitrariedad. Esta política establece, al mismo tiempo, procedimientos de abordaje pacífico de resolución de conflictos.

□□ La valoración trascendente de la persona en crecimiento que se desea educar en derechos y deberes dentro de una comunidad educativa desprovista de prejuicios o privilegios.

□□ El reconocimiento de derechos implica asumir las responsabilidades en el comportamiento personal.

□□ El sentido de pertenencia y participación que convocó a todos los estamentos a la discusión y elaboración del diagnóstico para actualizar, modificar o plantear normas con transparencia y legitimidad.

□□ El imperativo de mejorar la calidad y equidad de la educación chilena en concordancia con las orientaciones y dictámenes del Ministerio de Educación, del Proyecto Educativo Institucional y de la Convención de Derechos del Niño.

III. OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO

Incorporar una política de convivencia escolar basada en la regulación de derechos, deberes y procedimientos de los integrantes de la comunidad educativa del Liceo Santa María la Blanca de Valdivia con el propósito de mejorar las relaciones interpersonales, dentro del marco del PEI y de las políticas globales del Ministerio de Educación.



CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PARRAFO I

Art. 1°: DE LOS (AS) DESTINATARIOS (AS)

El presente documento establece derechos y obligaciones inherentes a la calidad de estudiante regular del Liceo Santa María la Blanca, buscando preservar y enriquecer la convivencia escolar.

Conceptos

Norma: Es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades.

Procedimiento: Es la acción de proceder o el método de ejecutar algunas cosas. Se trata de una serie común de pasos definidos que permiten realizar un trabajo de forma correcta.

PARRAFO II

Art. 2°: DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL Y PRINCIPIOS QUE LO SUSTENTAN

Mediante la aplicación del presente Manual de Convivencia se pretende:

1. Instalar normas y procedimientos que faciliten la convivencia de los diferentes estamentos y que permitan el desarrollo armónico de las actividades escolares y extraescolares.
2. Fomentar actitudes que: estimulen el estudio, moderen el temperamento, establezcan el carácter y mejoren la interrelación humana.
3. Motivar la participación individual y colectiva en la transformación positiva de situaciones y comportamientos sociales.
4. Ejercitar la práctica responsable de la libertad que conduce a la conquista de la propia autonomía.
5. Estimular en el y la estudiante el desarrollo personal, dándole pautas para que incremente su autoestima.
6. Propiciar el descubrimiento y la formación de actitudes de liderazgo que trasciendan positivamente a la comunidad.



IDENTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

El Liceo "Santa María la Blanca" de Valdivia posee una valiosa historia en la educación de la juventud estudiantil de la zona sur del país, unida a un sentido de innovación para la competencia, con el propósito que los jóvenes logren los Objetivos Fundamentales Transversales y los Contenidos Mínimos propuestos para la Educación Media Humanístico-Científica, con el fin de optar a la Educación Superior tales como universidades institutos superiores centros de formación técnica y fuerzas armadas, fuerzas de orden y seguridad, según sus capacidades e intereses. Todo lo anterior y a partir del año 2010 se extiende al universo de jóvenes del género masculino que se incorporan a partir de este año como alumnos con deberes y derechos.

Como instancia de crecimiento y desarrollo para la juventud del nuevo siglo, privilegia la educación en valores como: respeto, responsabilidad, solidaridad, prudencia, laboriosidad, veracidad y otros que aportan a su plenitud personal y que incorpora a su proyecto de vida.

Los estudiantes, como todos los integrantes de la comunidad educativa, se identifican con sentido de pertenencia con la cultura, valores, principios, política de convivencia, normas y símbolos del Liceo y velan por la buena imagen y prestigio institucional.

Participa de modo activo en su proceso de crecimiento y desarrollo personal, asume los compromisos adquiridos al ingresar al Liceo, se esmera por mantener buenas relaciones interpersonales con todos los integrantes de la comunidad escolar respetando su jerarquía, función y dignidad como persona.

Su comportamiento se caracterizará por actuar con madurez, de acuerdo a su etapa de desarrollo, y por establecer metas claras y accesibles que con esfuerzo y constancia lucha por alcanzar.



CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

PARRAFO I

Art. 3°: DE LOS DERECHOS DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Son derechos de los estudiantes del liceo Santa María la Blanca:

De la sana convivencia

Disponer de un ambiente adecuado para el aprendizaje, ser respetado, participar y ser escuchado, y tener derecho a apelación.

En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Del ámbito académico:

1. Conocer la cultura del colegio, su Proyecto Educativo, sus planes y programas, objetivos, esquemas de saberes tanto disciplinar como inter disciplinariamente.
2. Conocer oportunamente los logros, indicadores de logro, criterios y formas de evaluación sistemática y permanente de cada tema por asignatura
3. Recibir la mejor formación posible en los niveles que cursare, utilizando todos los medios que el Liceo ofrece.
4. Recibir las clases completas en cada asignatura de modo que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
5. Solicitar respetuosamente la revisión de evaluaciones, cuando considere que existan inconsistencias, siguiendo el conducto regular si procediere y sin que el instrumento haya sido alterado.
6. Solicitar respetuosamente a los profesores de cada asignatura la devolución de trabajos, pruebas o evaluaciones, corregidas en un tiempo máximo establecido en el Plan de Evaluación de Liceo.
7. Ser reconocido por su excelente desempeño académico y su excelente actitud de convivencia mediante los estímulos especificados en el presente manual.
8. Aclarar las dudas de cualquier asignatura en forma respetuosa y oportuna que le permitan reconocer sus dificultades para superarlas.
9. A justificar su ausencia a evaluaciones presentando la excusa médica o la presencia del apoderado para justificar ausencias por calamidad familiar comprobada en los plazos estipulados en reglamento de evaluación y promoción escolar.



10. Que las salidas a terreno, visitas y su desplazamiento sean puntuales, seguras, organizadas y planeadas de acuerdo a la intención de profundización de contenidos y con autorizaciones visadas por el apoderado.
11. Que la planta física, material didáctico, mobiliario se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento, seguridad y presentación para desarrollar sus labores escolares.

PARRAFO II

En el ámbito personal:

1. Ser tratados de manera mutua con respeto y cortesía por compañeros y compañeras, profesores, personal directivo y administrativo, de tal manera que dicho trato sirva de modelo a su propio comportamiento.
2. Reclamar las actuaciones y situaciones que le afecten en su condición de persona y que estimare irregulares, recurriendo a las autoridades correspondientes del establecimiento y respetando el conducto regular.
3. Rodearse de un ambiente sano, favorable para el desarrollo del proceso educativo y a una promoción de vida conforme a la ética.
4. Presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento del plantel, de acuerdo a criterios de pertinencia, relevancia y factibilidad evaluados por la Dirección del Liceo.
5. Ser reconocidos por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos mediante estímulos estipulados en el presente manual.
6. Que sus principios y creencias sean respetadas sin que constituyan impedimento para su participación en las actividades de formación integral planeadas por el Plantel.
7. Disfrutar de alimentos de acuerdo a las políticas emanadas por los Ministerios de Educación y Salud, en lo que respecta a la promoción y prevención de salud escolar.
8. Ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad, mientras recibe la atención profesional o llegue el apoderado, contando con el beneficio del Seguro Escolar según Decreto Exento N° 313 del 12-05-73 y Art. N° 3 de la Ley N° 16.744.
9. Ser elegido como dirigente del Centro de Estudiantes y elegir a sus representantes en forma democrática y conforme al reglamento interno de dicho organismo y conocido por todos los estudiantes.
10. Recibir el apoyo necesario para desempeñar gestiones en calidad de dirigente o representante del Centro de Estudiantes.
11. Estar informado del Manual de Convivencia y del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento en agenda escolar del Liceo.
12. Ser notificado de las sanciones que se le aplicarán y prevenirlo de la relevancia o gravedad de éstas, con sus consiguientes consecuencias.
13. En caso de una falta tipificada como grave o muy grave, presentar por escrito su apelación ante una Comisión de Apelación, integrado por el Director del establecimiento, Inspector General, Jefe UTP, Profesor Jefe del curso correspondiente (y) Consejo de Profesores de Curso quienes sancionarán y dictarán resolución definitiva.



CAPÍTULO III

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PARRAFO I

DEL ESTABLECIMIENTO Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente manual de convivencia fue reestructurado de acuerdo a la Ley 20.845 de Inclusión Escolar (2016), con el propósito de integrar a cada uno de los estamentos para hacer uso acorde de los principios de participación, igualdad, justicia y tolerancia, que corresponden al proceso de formación en el cual todos están involucrados, por medio de la presentación de este en Consejo Escolar. Dicho Manual es revisado y adecuado a las necesidades y normativas actuales y vigentes, favoreciendo una convivencia orientada hacia la interacción libre de prejuicios individuales y derechos colectivos. Contiene además, los procedimientos que se emplean para la solución de conflictos académicos y conductuales.

El Establecimiento ha hecho uso de este manual con un carácter formativo, siendo un medio que facilita el desarrollo de la formación ética y moral de sus estudiantes. Esto pone de relieve la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas, acorde con la edad y el desarrollo de cada persona. Así, el Liceo se organiza en una comunidad de convivencia, en donde exista manejo de conflictos y sanciones en pro de las buenas relaciones interpersonales.

DEFINICIÓN:

Art. 4º:La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

En este sentido, entenderemos por Convivencia Escolar; “La conformación de un lugar donde existan buenas relaciones sociales y humanas, entre todos los miembros de la comunidad escolar, deseando formar personas que acepten y respeten los valores, tales como la solidaridad, el respeto, la inclusión, la empatía, trabajo en equipo y la comprensión, entre otras. Así como el fortalecimiento de sentimientos y valores, considerando la educación una herramienta clave para la inserción de la vida en sociedad y el desarrollo de ciudadanos íntegros y correctos, conocedores y admiradores de los derechos y deberes cívicos”.



PARRAFO II

DE ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 5º: Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá coordinar de manera permanente acciones preventivas y ejecutar protocolos de actuación en situaciones de maltrato escolar, abuso sexual, consumo y/o tráfico de drogas y alcohol.



CAPÍTULO IV

PARRAFO I

Art. 6°: DE LOS DEBERES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Son deberes del estudiante del Liceo Santa María la Blanca

En el ámbito académico:

1. Disponer su esfuerzo y dedicación para el logro de los propósitos educativos.
2. Consultar, investigar, analizar, argumentar, aplicar y explicar creativamente los saberes en cada asignatura y velar por la óptima calidad y presentación oportuna de sus trabajos escolares.
3. Conocer, escribir y dialogar los objetivos de cada disciplina entregados por el profesor al iniciar el año escolar.
4. Relacionar logros e indicadores de logro de cada actividad o unidad contextualizando su aplicabilidad y motivados por el profesor.
5. Llevar consigo la agenda escolar con los datos personales del alumno y foto actualizados, haciendo buen uso de esta consignando tareas, trabajos, fechas de evaluaciones y calificaciones obtenidas.
6. Participar activamente en las actividades académicas y de formación, permaneciendo en el lugar de la clase hasta la hora de término de cada jornada, incluidas salidas a terreno y visitas.
7. Desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y vestuario debidamente marcados y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño en el proceso de formación. Salvo excepciones autorizadas por Unidad Desarrollo Personal.
8. Asistir puntualmente a clase, desde el inicio de la primera hora de la mañana hasta el término de la jornada.
9. Representar al establecimiento en actividades oficiales, tales como desfile aniversario o aquellos que se determine por calendario escolar en recuerdo de Padres de la Patria o Fiestas Patrias, en actividades de corte cultural o en definitiva, en todas aquellas que determine la Dirección del liceo.
10. Presentarse con apoderado a Unidad de Desarrollo Personal, por inasistencia a clases y por las siguientes razones: enfermedad, fuga de clases, problemática en el hogar, atrasos reiterados y/o faltas al manual de convivencia.
11. Hacer buen uso de la tecnología: telefonía celular y fija, Internet (correo electrónico, Chat, páginas Web, dispositivos de reproducción o grabación de música o video) Presentarse con el apoderado cuando el profesor jefe o docente de asignatura lo solicite, por incumplimiento de deberes escolares o cuando la ocasión lo amerite.
12. Justificar antes de 48 horas. en la Unidad Técnico Pedagógica la ausencia a evaluaciones, presentando Certificado Médico o la presencia del apoderado si la razón es ajena a problemas de salud.



PARRAFO II

En el ámbito actitudinal:

1. Conocer y respetar el Manual de Convivencia.
2. Generar una sana convivencia basada en la comprensión entre las personas como condición y garantía de la solidaridad, considerando el respeto, cuidado y auto cuidado de las personas de manera de evitar agresiones físicas y psicológicas que afecten la integridad de docentes, asistentes de la educación, alumnos, alumnas, padres y apoderados.
3. Mantener una óptima presentación y cuidar el aspecto personal.
No portar adornos vistosos en el pelo, ni en el uniforme. Mantener la moderación tanto en el corte como en la coloración del cabello. (Varones no debe sobrepasar el cuello de la camisa).
4. Presentarse con uniforme escolar a clases y actividades formales del establecimiento, entendiéndose por tal el uso de:
 - En las damas
 - Parka, abrigo o chaquetón azul marino.
 - Sweater azul, exclusivo Liceo Santa María La blanca.
 - Corbata del Liceo.
 - Blusa blanca o polera del Liceo.
 - Calcetas o ballerinas color gris.
 - Zapatos negros de colegio.
 - Falda gris, con un largo mínimo de cuatro dedos sobre la rodilla.
 - Pantalón azul marino formal según periodo estipulado por el establecimiento.
 - En los varones:
 - Vestón azul o Parka, azul marino o negro
 - Pantalón gris perla de corte formal.
 - Camisa blanca
 - Corbata del Liceo
 - Sweater azul del Liceo
 - Zapatos negros de colegio
1. Uso buzo del Liceo u otro vestuario acorde, durante el día de la clase de Educación Física.
2. Entregar en forma inmediata: documentos, certificados, citaciones, circulares y memorandos que sean enviados por el colegio, hacerlos firmar por el Apoderado y regresar los desprendibles en las fechas indicadas.
3. Hacer buen uso y cuidar de instalaciones y demás bienes del colegio.
4. Diariamente dejar mobiliario escolar perfectamente limpio y desocupado.
5. Cuidar y respetar los objetos propios y ajenos, dentro y fuera del liceo.
6. Reparar daños que cause voluntaria e involuntariamente en la planta física, en el mobiliario o en el material didáctico.
7. Colaborar en la mantención del aseo de las dependencias y jardines del liceo, depositando papeles y demás desechos en papeleros o basureros.
8. Mantener comportamientos de paz y sana convivencia en el trayecto escolar, mientras el alumno porte el uniforme del establecimiento.



9. Abstenerse de formar grupos en el frontis del liceo o en sus alrededores, específicamente en la manzana del liceo.
10. Fomentar el espíritu de compañerismo y participar significativa y conscientemente en la vida comunitaria del colegio.
11. Abstenerse de portar, innecesariamente, al interior del colegio joyas, dinero u objetos de alto costo.
12. No portar elementos corto punzantes o armas de cualquier tipo.
13. Respetar la propiedad pública y privada, tanto en el recinto como fuera de él. Especialmente el local escolar y sus implementos como la propiedad de los profesores.
14. No tener actitudes reñidas con la moral y las buenas costumbres, en especial aquellas que dicen relación con todo tipo de demostraciones públicas de sexualidad explícita, al interior del liceo como en eventos organizados por este.
15. No vender ni comercializar productos de ninguna naturaleza, excepto aquellos autorizados por la Unidad de Desarrollo Personal.
16. Es responsabilidad del alumno verificar si queda constancia de su asistencia en el libro de clases.
17. Informar a su Profesor Jefe y Orientadora de todo tratamiento médico, sea éste temporal o permanente.
18. Las alumnas en caso de embarazo deben informar a Orientación y Profesor Jefe, dentro de los 2 primeros meses, de su estado, con o sin conocimiento de sus padres o apoderados, para proteger y resguardar su integridad física dentro del establecimiento y dar cumplimiento a la normativa legal vigente.



CAPÍTULO V

PARRAFO I

Art. 6º: DE LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Para evaluar adecuadamente la gravedad de una falta, es decir, si se trata de una falta leve, grave o gravísima, es necesario haber definido previamente algunos criterios generales de evaluación y estas deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar.

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves contra las actitudes y comportamientos de convivencia aquellas que alteren el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

1. Permanecer en las salas de clase durante el descanso o actividades que requieran la presencia de los estudiantes fuera del aula salvo expresa autorización de profesores o inspectores.
2. Portar prendas diferentes a las del uniforme y/o tener tatuajes visibles y utilizar piercing, aros.
3. El alumno varón usar el pelo largo, sin dejar ver el cuello de la camisa, trenzas, moño, cola o a medio teñir o a medio cortar, bigotes, barba: usar aros u otros objetos decorativos en alguna parte de su rostro.
4. Las damas usar cortes de pelo extravagante e inadecuado, teñidos y usar aros llamativos.
5. El retardo e inasistencias a las clases sin justificación en horas intermedias.
6. Utilizar en clases objetos que distraigan la atención propia o de los compañeros y que al emplearlos impidan el normal desarrollo de las clases o Jornada Escolar (celulares, juegos electrónicos, revistas, reproductores o grabadores de audio o video u otros)
7. Permanecer fuera del aula durante las horas de clase, salvo autorización del profesor o docentes directivos.
8. Llevar la falda excesivamente corta.
9. Usar pantalón pitillo y tiro excesivamente bajo.
10. No traer materiales de trabajo escolar.
11. No portar Libreta de Comunicaciones.
12. No acatar las instrucciones dadas por un profesor o profesora, administrativo o directivo de la institución y que no constituya un acto ajeno a las normas establecidas en el manual.
13. Comer en horas de clases, masticar chicle u otras golosinas.
14. No entregar o no informar al apoderado de la comunicación escrita enviada por Inspectoría General o un docente del Liceo.
15. Usar gorro, maquillarse y peinarse en horas de clases.
16. Distraer una clase o actividad escolar con perturbaciones o ruidos molestos.
17. No cumplir con la devolución de textos de Biblioteca, tareas, etc., en los plazos establecidos.
18. No mantener cuadernos al día por asignatura.



FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje y que dañen el prestigio del liceo.

1. El uso de vocabulario soez (insolencias) o conversaciones vulgares e indecorosas dentro del establecimiento.
2. Vender o comerciar cualquier artículo dentro de la jornada escolar, para su lucro personal.
3. Emplear el nombre del colegio para cualquier actividad que no haya sido programada y/o autorizada por la Dirección.
4. Atrasos e inasistencias reiteradas a las clases sin justificación.
5. La no presentación a pruebas o controles avisados sin justificación del apoderado o certificación médica.
6. El Incumplimiento reiterado de las disposiciones relativas al uniforme, y a la presentación personal en más de tres oportunidades a pesar de habersele advertido previamente.
7. Negarse a rendir una prueba, examen o control oral o escrito de acuerdo a las normas fijadas oportunamente por el profesor de asignatura.
8. No entregar la prueba o control al profesor al término de su aplicación.
9. Usar agenda oficial del Liceo que no sea la propia.
10. Recolectar dineros en rifas, fiestas u otros eventos para beneficio propio o grupal utilizando el nombre de la comunidad educativa o Centro de Estudiantes.
11. Utilizar apodosos o sobrenombres para las personas de la familia liceana.
12. Integrar o promover pandillas, sectas o bandas de connotación negativa dentro del colegio y/o en su entorno.
13. Fugarse del establecimiento o de cualquier actividad pedagógica fuera del aula.
14. Ingresar al establecimiento por otro lugar que no sea por las entradas autorizadas.
15. No ingresar a clases estando en el establecimiento en forma reiterada.
16. Portar artefactos de cualquier clase u objetos que puedan causar lesiones a terceros.
17. La indisciplina sistemática e incitación al desorden en clases, actos y otras actividades que requieran orden y/o silencio.
18. Empleo de redes sociales, para difundir información tendenciosa o dañina respecto al establecimiento, alumnos y funcionarios.
19. Grabar peleas fuera y dentro del establecimiento.
20. El empleo de los equipos computacionales del Liceo para buscar, observar y promover material que contenga argumentos o imágenes pornográficas o de uso de lenguaje soez o coprolálico.
21. Permanecer fuera del establecimiento, específicamente frente a la puerta de entrada y en la manzana correspondiente al Liceo antes o después de la jornada de clases, formando grupos que atenten contra la integridad de las personas y el prestigio del Liceo.
22. Tener comportamientos en la vía pública que afecten negativamente el prestigio del Liceo.
23. La complicidad en faltas graves o gravísimas.



FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se consideran faltas gravísimas las actitudes y comportamiento que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros así como contra la moral y las buenas costumbres. Atentados y daños a la estructura del establecimiento o sus instalaciones y en general a toda propiedad del liceo o de los profesores.

1. Las demostraciones públicas de sexualidad explícita como besos, caricias, abrazos, que comprometan el pudor o dignidad de las personas y el prestigio del liceo.

Se entiende por:

- **Pudor:** sentimiento o vergüenza especialmente relacionada con el sexo.
- **Dignidad:** aquello por lo que una persona merece ser respetada.

2. Portar bebidas alcohólicas o psicotrópicas durante la jornada escolar o presentarse al establecimiento bajo el efecto de ellas. En algunos casos comprobados de consumo fuera del establecimiento, vistiendo el uniforme escolar, la sanción será similar.
3. Hurto o robo dentro o fuera del establecimiento.
4. Robar o hurtar Libros de clases, timbres institucionales, dinero o especies valoradas.
5. Fraude, engaño, copia en una prueba, suplantación de apoderado, falsificación de firmas, falsificación de notas o documentos.
6. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar o participar en peleas o riñas dentro o fuera de la institución.
7. Participar en desórdenes durante el recreo, con daños a personas, mobiliario o infraestructura.
8. Faltar el respeto, amenazar o intimidar a cualquier miembro de la unidad educativa o profesionales de apoyo, personalmente o a través de terceros.
9. El uso indebido de elementos de estudio como bisturíes, corta cartón, compases y otros elementos para agredir a sus compañeros o integrantes de la comunidad educativa.
10. Amenazar, intimidar, denigrar o ridiculizar a compañeros y compañeras o personal del liceo, en forma oral, escrita o a través de redes sociales.
11. Consumir y/o comercializar tabaco, alcohol, medicamentos y sustancias alucinógenas, etc., dentro de las instalaciones del establecimiento.
12. Prestar falso testimonio o presentar falsos testigos en declaraciones ante autoridades del Liceo cuando fuere requerido en investigaciones internas.
13. Participar en actos de agravio en torno a aspectos físicos, psicológicos, sexuales, sociales y étnicos que perjudiquen a algún miembro de la comunidad escolar, pudiendo esto constituirse en delito.
14. Generar fuego de cualquier magnitud en dependencias del establecimiento.
15. La comisión de actos de violencia en contra de muebles, equipos o bienes de terceros que se encuentren en dependencias del recinto escolar.
16. Destruir intencionalmente en infraestructura y en el mobiliario escolar o provocar intencionalmente daños tales como: rayados de paredes, roturas de puertas, chapas, vidrios, instalaciones eléctricas, red húmeda, gasfitería, dependencias, equipos de sonido y computacionales incluidos sus accesorios, etc. responsabilizándose de su reposición o reparación inmediata.
17. Intimidar y maltratar (burlas, amenazas, intimidaciones, agresiones físicas, aislamiento, insultos) en forma repetida y a lo largo del tiempo, a una compañera o compañero que es más débil y está indefensa (bullying).



18. Sustraer, adulterar información de instrumentos de evaluación, rayar libros de clases o documentos oficiales impresos o digitales.
19. Participar activamente en actos que impidan el normal funcionamiento del establecimiento educacional, ya sea obstruyendo o impidiendo el normal ingreso de la comunidad escolar al recinto educacional, como obstaculizando la realización de clases o actividades curriculares ordinarias del mismo.
20. Falso aviso de Bomba, llamado de incendio u otra situación que altere el normal desarrollo de actividades.
21. Hacer ingresar a personas ajenas al establecimiento sin la debida autorización.

PARRAFO II

Art 7° Puntualidad

La alumna o alumno que cumpla con 3 atrasos deberá presentarse en Inspectoría General con su Apoderado a primera hora del día siguiente, ocasión en que se firmará un compromiso.

Al sexto atraso, la alumna o alumno deberá participar en actividades de reflexión sobre su actitud.

En los casos en que el horario de llegada del alumno o alumna al establecimiento exceda de manera significativa el ingreso establecido, se tomará contacto con su apoderado/a de forma telefónica para que asista al establecimiento al día siguiente con el fin de informar y acordar en forma conjunta una acción remedial para resolver la situación.



CAPÍTULO VII

PARRAFO I

Art. 8°: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ORIENTACION POR ACTITUDES DE CONVIVENCIA NEGATIVAS

Frente a la ocurrencia de faltas por parte de las alumnas o alumnos, el establecimiento deberá emprender acciones que resulten siempre formativas y que constituyan instancias de crecimiento y aprendizaje para los alumnos y sean para toda la comunidad una manifestación clara y consecuente de valores que sustentan el Proyecto Educativo.

Con el propósito de regular y orientar el comportamiento de los estudiantes que sí vulneran las normas consideradas relevantes para una adecuada convivencia, se establecen los siguientes mecanismos de derivación, de mediación para la resolución de conflictos y de aplicación de sanciones que les corresponda, según los criterios de graduación de faltas consignados en el presente manual:

De las sanciones:

Sanción: Son acciones disciplinarias de carácter imperativo para quien a vulnerado una norma en el establecimiento. Estas deben ser proporcionales y de carácter formativo, es decir que el alumnado tome conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilice por ellos y desarrolle compromisos genuinos de reparación a costa de su propio esfuerzo.

PARRAFO II

1- Tipos de sanciones:

1.1-Por faltas leves: Por actitudes de convivencia negativas de carácter leve se aplicará el siguiente proceso.

1.1. a.-Amonestación verbal: Deberá tener como principal propósito la disuasión a fin de obtener un cambio de conducta a través de la reflexión y toma de conciencia respecto a la importancia que esa conducta tiene en su proceso de desarrollo personal y/o en la sana convivencia de la comunidad escolar. En ningún caso esta práctica deberá implicar descalificación intelectual, psicológica, social o moral del alumno o alumna. Esta sanción podrán aplicarla los Docentes Directivos, Docentes y Asistentes de la educación y Profesionales de Apoyo: Sin perjuicio de la amonestación, y con el propósito de lograr mayor eficacia y una consecuencia lógica de la falta se podrán aplicar además:

1.1. b- Servicio comunitario

Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar a la cual pertenece. Ej. : hermostrar el jardín, recoger papeles del patio, limpiar la sala o pasillos, reparar libros de la biblioteca, etc. Para lo cual el establecimiento deberá proveer los elementos adecuados.

1.1. c- De reparación

Acción que tenga como fin reparar daños causados a terceros.



1.1.d- Amonestación escrita con constancia en la hoja de vida de los alumnos

La medida de documentar la falta cometida por el estudiante deberá responder a la necesidad de hacer un seguimiento del comportamiento de la alumna o alumno, con el propósito de buscar siempre las mejores estrategias para reorientar las conductas cuestionadas.

Acumuladas **TRES** amonestaciones escritas el Profesor Jefe o de Asignatura envía comunicación escrita al apoderado, para que sea analizado por el estudiante y sus padres y establezcan acuerdos de sana convivencia. Dicha comunicación deberá ser firmada por el apoderado, y verificada telefónicamente por el establecimiento.

Por **reincidencia** en el registro de observaciones de faltas calificadas como leves, el Profesor Jefe **citara a entrevista al apoderado** con la presencia de la alumna o alumno, en la cual se le invita a reflexionar para asumir un reto de superación.

1.2 Por faltas graves:

1.2 a. Amonestación escrita con constancia en la hoja de vida de los alumnos

La medida de documentar la falta cometida por el estudiante deberá responder a la necesidad de hacer un seguimiento del comportamiento de la alumna o alumno, con el propósito de buscar siempre las mejores estrategias para reorientar las conductas cuestionadas.

1.2.b-Citación al apoderado:

Deberá tener como principal propósito la mancomunidad del hogar y liceo para lograr un cambio de actitud positiva en el estudiante. Esta medida podrá ser aplicada por el profesor jefe, profesor de asignatura o Jefe de la Unidad de Desarrollo Personal y será ejercida cuando la gravedad de la falta lo amerite o la alumna o alumno registre reiteración de incumplimiento de deberes.

En ambos casos, la alumna o alumno debe diligenciar **un compromiso por escrito**, expresando su intención de superar la falta. Dicho compromiso escrito deberá incorporarse a la Carpeta Individual del estudiante.

Si los padres o apoderado no cumplen con la citación o el estudiante reincide en la actitud negativa, se comunica telefónicamente la situación al apoderado y en caso de ser necesario se realizará visita domiciliaria a cargo de Profesional de Apoyo.

1.2. c. Asistencia a Talleres o Charlas

Esta actividad deberá tener como propósito reflexionar sobre un cambio de actitud en el alumno fuera de las horas de clases. Dicha actividad será guiada y elaborada por el profesional a fin de acuerdo a la conducta que se requiera corregir y/o reforzar en el alumno. La duración de estos talleres constará de mínimo 3 sesiones, siendo de carácter obligatorio que el alumno se presente y participe activamente.

1.2.c-Suspensión de clases

Podrá ser aplicada por la Unidad de Desarrollo Personal **sólo** cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. El alejamiento temporal deberá ser **uno a tres días**. Esta medida puede reiterarse si a pesar de todos los procedimientos el alumno no muestra un cambio de conducta positivo.

1.3. Medidas disciplinarias aplicadas por faltas gravísimas o reiteración de faltas graves



1.3 a. Amonestación escrita con constancia en la hoja de vida de los alumnos

La medida de documentar la falta cometida por el estudiante deberá responder a la necesidad de hacer un seguimiento del comportamiento de la alumna o alumno, con el propósito de buscar siempre las mejores estrategias para reorientar las conductas cuestionadas.

1.3 b Citación al apoderado:

Deberá tener como principal propósito la mancomunidad del hogar y liceo para lograr un cambio de actitud positiva en el estudiante. Esta medida podrá ser aplicada por el profesor jefe, profesor de asignatura o Jefe de la Unidad de Desarrollo Personal y será ejercida cuando la gravedad de la falta lo amerite o la alumna o alumno registre reiteración de incumplimiento de deberes.

Si los padres o apoderado no cumplen con la citación o el estudiante reincide en la actitud negativa, se comunica telefónicamente la situación al apoderado y en caso de ser necesario se realizará visita domiciliaria a cargo de Profesional de Apoyo.

1.3.c Suspensión de clases

Podrá ser aplicada por la Unidad de Desarrollo Personal **sólo** cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. El alejamiento temporal deberá ser **tres a cinco días**. Esta medida puede reiterarse si a pesar de todos los procedimientos el alumno no muestra un cambio de conducta positivo.

1.3.d.- Condicionalidad de matrícula:

Esta medida podrá ser aplicada por la Unidad de Desarrollo Personal y Profesor Jefe ante la ocurrencia de faltas gravísimas, reiteración de faltas graves o cuando la aplicación de las medidas adoptadas precedentemente hayan resultado insuficientes para lograr los cambios de conducta deseados.

La Condicionalidad de Matrícula dejará a la alumna o alumno en observación por el resto del año escolar, previo compromiso escrito del estudiante y del apoderado de manifestar el interés superior del estudiante en registrar cambios positivos, y del apoderado de crear las condiciones para que ello se logre. Este compromiso debe ser firmado por el alumno (a) y su Apoderado(a) junto con la aceptación de apoyo y seguimiento del Equipo Sicosocial y su derivación a organismos externos en caso que se requiera. El incumplimiento de los compromisos de cambio y/o la reincidencia de la falta, facultará a la Dirección a no aceptar la matrícula de la alumna o alumno al año siguiente.

Si el estudiante incurre en nuevas faltas durante el transcurso del año en que se aplicó la sanción, se aplicarán las medidas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente manual.

Esta medida consiste en dejar al alumno (a) en un período de condicionalidad, desde meses hasta por un año, con el fin de ir evaluando mensualmente su conducta, producto del proceso de ayuda que el Colegio le otorgue.

Los alumnos(as) afectados(as) con esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrán participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, salidas a terreno, entre otros).

La situación final del alumno(a) con Matrícula Condicional debe quedar resuelta en el mes de octubre antes del proceso normal de matrícula, por cuanto ésta puede incidir o no en la renovación de matrícula para el año siguiente.

1.3. e.- Expulsión o Cancelación de matrícula:



La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

El Director, una vez que haya adoptado la medida de expulsión, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

Esta medida sólo podrá ser adoptada cuando efectivamente la situación afecte gravemente la convivencia escolar.

1.3 d.- Suspensión de Licenciatura

Esta sanción se aplicará a aquel alumno de 4° Medio que durante el último mes de clases cometa una falta gravísima y será aplicada por El Consejo de Profesores.



CAPÍTULO VI

PARRAFO I

DEL DEBIDO PROCESO

Art.9° Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

Art.10° El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.

El debido proceso:

- Que sean escuchados.
- Que sus argumentos sean escuchados
- Que se presuma inocencia; y,
- Que se reconozca su derecho a apelación.

PARRAFO II

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

Art.11° Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno(a).

Art.12° Reconocer por parte del alumno(a) la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.

Art.13° Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.

Art.14° Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.

Art.15° Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.

PARRAFO III

DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

Art.16° Reiteración de una conducta negativa en particular.

Art.17° Mal comportamiento anterior, aún cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.

Art.18° Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.

Art.19° Haber actuado con premeditación.



CAPÍTULO VIII

PARRAFO I

DEL RECURSO DE APELACION

Art.20° En cualquier circunstancia en que existan faltas leves al Reglamento, el alumno(a) tendrá la posibilidad de apelar, fundadamente, ante el profesor jefe, profesor de asignatura o Encargado de Convivencia ante la resolución adoptada.

Art. 21° En caso que existan faltas graves tendrá la posibilidad de apelar ante la Unidad de desarrollo Personal.

Art.22° En caso que existan faltas graves o gravísimas al Reglamento que impliquen Expulsión o Cancelación de Matrícula para el año siguiente, el apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista todos los antecedentes relevantes.

Art.23° Una vez estudiado el recurso, la Dirección comunicará personalmente y por escrito a los padres, acerca de la resolución, sin ulterior recurso, debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes.



CAPITULO IX

PARRAFO I

Art 24° Evaluación de las faltas y mecanismos de derivación

El observador de la falta, antes de formarse un juicio en forma apresurada deberá definir si se trata de una falta leve, grave o gravísima, de acuerdo a los criterios generales establecidos en el presente manual y el contexto o circunstancias que rodearon la aparición de la misma.

De acuerdo a la conducta observada y/o circunstancia del hecho, el observador deberá decidir las estrategias de intervención a emplear. Si es observada por un funcionario del personal Auxiliar, éste debe derivar el caso en forma inmediata al Paradocente, Docente o Unidad de Desarrollo Personal Si la falta es observada por el Personal Paradocente, o denunciada a este, puede aplicar una amonestación verbal o informar del hecho al Profesor Jefe o Jefe de la Unidad de Desarrollo Personal. Cuando el observador es un docente, si se trata de faltas leves podrá tomar medidas de amonestación oral o escrita y/o medidas alternativas de reparación consignadas en el presente manual. Frente a la observación de faltas graves o gravísimas, deberá derivar el caso de la alumna o alumno a la Unidad de Desarrollo Personal aportando el máximo de antecedentes.

Profesor o Profesora Jefe podrá aplicar las siguientes medidas frente a los casos derivados o detectados en la revisión semanal de la Hoja de Vida de la alumna o alumno.

- Citación al Apoderado.
- Organizar y coordinar técnicas alternativas de resolución de conflictos.
- Medidas alternativas de reparación.
- Derivación de casos a Orientación.
- Derivación a Equipo de apoyo.

Derivación de casos a la Unidad de Desarrollo Personal: La Unidad de Desarrollo Personal deberá acoger y evaluar casos derivados para tomar, indistintamente cada una de las siguientes medidas:

- Citación al Apoderado.
- Suspensión.
- Organizar y coordinar técnicas alternativas de resolución de conflictos.
- Derivación del caso a Orientación del Liceo.
- A través de Orientación y previo informe, la derivación del caso a profesionales especialistas.
- Derivación del caso, con todos los antecedentes de un procedimiento justo a Dirección, cuando se trate de una situación que, a juicio de la Unidad de Desarrollo Personal amerite una sanción de Condicionalidad o Cancelación de Matrícula.
- Si se tratase de un caso de delito este será denunciado la justicia.



Art 25° De las técnicas de resolución alternativa de conflictos:

Junto con tener claramente un procedimiento para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y con carácter formativo, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos (profesor/a jefe/a, inspector/a, orientadora, Unidad de Desarrollo Personal, director) manejen algunas técnicas que permitan abordar positivamente los conflictos interpersonales (entre compañeros, altercado profesor alumno, etc.)

Algunas técnicas a emplear:

- **La negociación:** es la técnica que primero se debe emplear ya que se sustenta en la participación activa de las partes.
- **La mediación:** Un mediador, previamente establecido y aceptado por las partes involucradas en el conflicto.
- **La conciliación y arbitraje:** Un árbitro o juez posee el poder y atribuciones reconocidas por las partes define una salida y/o solución al conflicto.



CAPÍTULO X

PARRAFO I

Art. 26º: DEL PROCESO DE ORIENTACION PARA LA DEFICIENCIA ACADEMICA

El cumplimiento académico de los alumnos deberá ser supervisado por la Unidad Técnico Pedagógica y revisado quincenalmente por el Profesor/a Jefe. En los casos de incumplimiento de sus deberes académicos se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Acumuladas dos calificaciones sumativas deficientes en una asignatura, por el incumplimiento en la presentación de tareas, trabajos, aportes del conocimiento y otros significativos, el profesor envía comunicación escrita de rendimiento académico, para que sea analizado con los padres del estudiante y se invita a reflexionar para asumir un reto de cumplimiento. Se debe devolver la comunicación firmada por el Apoderado.
2. Ante nueva reincidencia, el Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura, cita al Apoderado para dialogar sobre las causas, procesos y consecuencias que genera su actitud. El estudiante debe diligenciar un compromiso escrito, teniendo de por medio la intención de mejorar sus hábitos de estudio.
3. Cuando los compromisos asumidos por el alumno o la alumna en términos de mejora de su rendimiento, no han sido cumplidos, el Profesor Jefe deriva el caso a la Unidad Técnico Pedagógica, quién elaborará en conjunto con él o la alumna y su apoderado el correspondiente Plan de Mejora de Rendimiento Académico.



CAPÍTULO XI

PARRAFO I

Art. 27º: DE LOS ESTIMULOS

Los estudiantes que se hayan destacado e identificado con la filosofía del colegio recibirán los siguientes estímulos:

1. **Estímulo al Mejor Promedio:** Al término de cada año, se realizará un Acto de Reconocimiento a los alumnos destacados por excelente desempeño en el cumplimiento de sus responsabilidades académicas.
2. **Cuadro de Honor:** Al término de cada semestre se publicarán en el Cuadro de Honor, los nombres de los alumnos destacadas en :
 - **Asistencia sobre el 95 %**
 - **Colaboración**
 - **Rendimiento: los promedios 6,0**
 - **Comportamiento**
 - **Esfuerzo**
3. **Diplomas de Excelencia:** Al término de cada año se entregarán diplomas a las y los estudiantes que tengan actitudes de convivencia excelentes para lo cual se considerara **las “observaciones positivas consignadas en la hoja de vida”** del alumno o alumna.

Se entenderá por actitudes de convivencia excelentes a quienes destaquen en el cumplimiento de sus obligaciones escolares, campañas de solidaridad, actividades extraescolares y comportamiento que refleja el respeto a valores fundamentales para la convivencia humana. Para tales efectos, se entenderá como “Hoja de Vida” al registro en el libro de clases en la sección de observaciones personales.

4. **Premios:** Por participación destacada en concursos internos y/o externos.
5. **Representar al Alumnado:** Como Dirigente Estudiantil, como representante al Consejo Escolar.
6. **Ser elegido(a) abanderado(a), portaestandarte o escoltas** de los emblemas patrios y del Liceo.
7. **Ser acreedor(a) del Premio “Santa María la Blanca”** otorgado en el acto de Aniversario por el Centro de padres al alumno o alumna que mejor representa el perfil de alumno establecido en el Proyecto Educativo del Liceo.
8. **Premio al Esfuerzo** otorgado por el Centro General de Padres al alumno o alumna egresada del establecimiento que destaque por exhibir resultados satisfactorios pese a las limitantes socioeconómicas y/o de salud, etc.
9. **Premio al o la Mejor de La Promoción:** al alumno (a) egresado del establecimiento que se destaque por obtener el mejor Promedio durante la permanencia de los cuatros años en el Liceo. Este premio será entregado en el acto de Licenciatura.
10. **Premio al alumno(a) Destacado en las Áreas Humanistas, Matemáticas, Idioma, Ciencias, Artes y Deporte:** al alumno con mejor rendimiento, siendo participativos, esforzados y comprometidos, logrando alcanzar un buen manejo del idioma de acuerdo a los requerimientos del nivel, participación en actividades propias de la asignatura.. Corresponde un premio por curso.



CAPÍTULO XIII

PARRAFO I

Art. 28º: DE LOS APODERADOS

Son apoderados por derecho propio el padre o la madre que realizó el trámite de matrícula del alumno o la alumna, o su guardador legal.

Sólo en casos justificados, la Dirección del Liceo podrá aceptar como apoderados a otras personas, quienes deben poseer una relación de ascendiente sobre la (el) alumna (o). No podrán ser apoderados los menores de edad, ni los funcionarios del Liceo, a menos que lo sean por derecho propio.

Art. 29º: Se otorga la facilidad de nombrar un apoderado suplente, para aquellos casos en que por un impedimento especial, el apoderado titular no pueda acudir al establecimiento.

PARRAFO II

REQUISITOS PARA SER APODERADO:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Poseer domicilio en Valdivia, o en un lugar que no lo imposibilite concurrir al establecimiento cuando se le requiera dentro del día si fuera llamado.
3. Tener vínculo de parentesco directo con el alumno (a) por vía paterna o materna.
4. De no ser familiar directo el apoderado deberá delegar esta responsabilidad en alguna persona de su confianza para lo cual deberá quedar constancia escrita en ficha individual del alumno/a en Inspectoría General.

Art. 30º: Son obligaciones del (la) Apoderado(a) Titular:

1. Es obligación del apoderado asistir a las reuniones del curso. En caso contrario deberá concurrir al establecimiento a justificar su ausencia para que su pupilo(a) pueda ingresar a clases y establecer entrevista con el profesor Jefe, según horario de atención del docente antes de la reunión de apoderados.
2. Acudir al establecimiento cuando sea citado(a) por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura o Docentes Directivos del Liceo.
3. Conocer el curso al que pertenece su pupila (o), el nombre y horario de atención del Profesor Jefe.
4. Registrar los datos identificatorios y firma, en la Agenda Personal.
5. Revisar periódicamente las comunicaciones y firmarlas y asumir bajo firma el contenido de dicha información.
6. Informar oportunamente al Profesor Jefe de situaciones familiares que afecten a su pupila (o) y que tengan incidencia en su rendimiento o comportamiento, tales como :
Cesantía legales, económicos, médico (dental, kinesiológico, psicológico, psiquiátrico, ginecológico, obstétrico, dermatológico, alérgicos), etc.
7. Autorizar para que se controle e informe a quien corresponda sobre el uso de medicamentos que su pupilo(a) ingiera en el Establecimiento y mientras tenga calidad de alumno(a) del Liceo.



8. Cooperar con el Centro General de Padres en la ejecución de su Plan de Gestión Anual.
9. Actuar con responsabilidad en cargos del Directorio General de Apoderados o el de los respectivos sub-centros.
10. Responder por materiales que su pupila (o) haya deteriorado por falta de cuidado, sea intencional o fortuito.
11. El apoderado deberá cumplir mensualmente con el pago del Financiamiento Compartido.
12. Velar por la asistencia y puntualidad de su pupilo(a).
13. Velar que su pupilo(a) con sus materiales solicitados en cada asignatura.
14. Cuidar la presentación personal de su pupilo(a) y el uso correcto del uniforme.
15. Recibir, leer y firmar el Reglamento Interno del Liceo referido a deberes y derechos de los alumnos y apoderados, que será entregado en el momento de la matrícula de su pupilo(a).
16. Tener una actitud de respeto ante todos los miembros directivos, profesores, y asistente de la educación del Liceo, frente a situaciones o sanciones aplicadas a su pupilo(a) de acuerdo al Reglamento Interno.
17. A los apoderados que expresen actitudes prepotentes de violencia verbal y/o de hecho con el personal del Liceo, no se les permitirá el ingreso al colegio, procediéndose al cambio de apoderado, según lo ameriten las circunstancias.
18. El apoderado que tenga verdaderamente problemas económicos y que no pueda cumplir con las exigencias del colegio respecto a uniforme escolar, compra de agenda, pago de financiamiento compartido, sólo podrá ser considerado si presenta documentos que avalen situación económica (informe de visitadora social, colillas de pago, etc.).
19. Asumir responsablemente las disposiciones contenidas en el presente Manual a fin de contribuir a la formación integral de su pupilo(a).

Art. 31º: Son derechos del Apoderado(a) Titular:

1. Pertener a los subcentros de Padres o Centro General de Padres y Apoderados, con los derechos y obligaciones que ello implica.
2. Colaborar con las actividades del Establecimiento cuando sea requerido por la Dirección del Establecimiento o por los Docentes.
3. Ser atendidos por la Dirección y el personal del Establecimiento, las veces que concurra, siempre que estos cuenten con el tiempo necesario o que previamente se haya concordado una entrevista.
4. Informarse a través del profesor jefe de su pupilo respecto al rendimiento, comportamiento y otras actividades desarrolladas por el alumno.
5. Presentar reclamos fundados y los antecedentes necesarios con el propósito de investigar el problema y plantear soluciones. Esta instancia se puede realizar directamente en Inspectoría General o Dirección.

Art. 32º: El Director del Liceo podrá exigir cambio de apoderado en casos calificados. Para lo cual, el establecimiento se reserva el derecho de caducar la condición de apoderado cuando éste incurra en injurias o calumnias, malos tratos, agresiones físicas, verbales o psicológicas hacia cualquier funcionario de la comunidad educativa.



Art.33° De los derechos de los docentes:

1. Los docentes tiene derecho al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, sustentados bajo el marco de la ley.
2. A la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.
3. Desarrollar sus labores bajo condiciones dignas de seguridad e higiene, contribuyendo a un ambiente que favorezca la sana convivencia.
4. Conservar y mantener su estabilidad laboral en tanto su desempeño sea satisfactorio y acorde al PEI.

Art. 34 De las Obligaciones de los docentes:

1. Cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades.
2. Acceder a capacitaciones y actualizaciones de su rubro en forma permanente.
3. Ejercer su trabajo de manera idónea y responsable, atendiendo a las necesidades de sus alumnos.
4. Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Promover el desarrollo integral de los alumnos y alumnas en los ámbitos académicos, individual y social, transmitiendo valores necesarios para su formación.

Art. 35 De los deberes del Equipo Directivo:

1. Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación.
2. Organizar, orientar y observar las instancias de trabajo técnico - pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento.
3. Adoptar las medidas para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos.
4. Organizar y supervisar el trabajo de los docentes y del personal del establecimiento educacional.
5. Proponer el personal a contrata y de reemplazo, tanto el docente como el regido por la Ley N° 19.464.
6. Promover una adecuada convivencia en el establecimiento y participar en la selección de sus profesores.
7. Asignar, administrar y controlar los recursos en los casos que se le haya otorgado esa facultad por el sostenedor.



CAPÍTULO XIV **DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO**

PÁRRAFO I

Art. 33º: DE LAS SALIDAS A TERRENO O VISITAS ESTUDIANTILES

Son aquellas que se encuentran claramente establecidas en la Planificación Anual de la respectiva asignatura y en el Plan de Gestión Anual del Liceo, se realizan dentro de la ciudad o de la Región. Su objetivo principal es realizar clases prácticas en terreno o visitas de estudio a Universidades, Industrias, Museos y Centros de Interés para el desarrollo de las actividades educativas.

1.- Salidas realizadas dentro de la ciudad:

- Deberán ser coordinadas por la Unidad Técnico Pedagógica y controladas por la Unidad de Desarrollo Personal.
- Previo a la salida, el Profesor responsable deberá registrar la siguiente información en el Libro de Ruta de la Unidad de Desarrollo Personal.
- Fecha y hora de salida y hora de regreso estimada.
- Lugar de la Visita.
- Objetivo de la Visita.
- Número de alumnos participantes.
- Medio de transporte a emplear.

2.- Salidas fuera de la ciudad:

- Deberán ser coordinadas por la Unidad Técnico Pedagógica y autorizadas por el Director del Liceo
- Deben haber sido oportunamente informadas y autorizadas por los Padres y/o Apoderados. Dichas autorizaciones deberán quedar en el Establecimiento.
- El Profesor responsable deberá solicitar la autorización de salida correspondiente, con a lo menos, una semana de anticipación, con el propósito de realizar las gestiones ante el Departamento Provincial de Educación y la obtención de las respectivas autorizaciones de los Padres y/o Apoderados
- Dicha solicitud deberá contener los siguientes antecedentes:
 - Lugar, fecha de la visita, hora de salida y hora regreso estimada.
 - Medio de movilización a emplear.
 - Nombres de acompañantes.
 - Fuente de financiamiento del viaje.
- Consignar en el Libro de Registro de Ruta, los antecedentes pertinentes: Curso, hora de salida, Identificación del Docente, etc.



PÁRRAFO II

Art. 34º: DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

Se entenderá por Viaje de Estudios al conjunto de actividades educativas que planifiquen, organicen, y realicen grupos de alumnos(as) del Liceo, con el fin de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales, y cívicos de la vida de la región que visiten, y que contribuyan a su formación y orientación integral.

Deben ser autorizados por el Departamento Provincial de Educación mediante Resolución Exenta, para lo cual se requiere que el (la) Profesor(a) Jefe(a), presente a la Dirección del Liceo la siguiente documentación:

- Solicitud escrita de autorización señalando:
 - Objetivo General de la gira,
 - Lugares a visitar,
 - Fechas de salida y regreso, lugar a pernoctar,
 - Medio de transporte a utilizar con la correspondiente evidencia de contar con los antecedentes relativos a Seguro de Transporte
 - Nómina de alumnas, con el número de RUT, indicando además iguales antecedentes del o los profesores y apoderados acompañantes
 - Autorizaciones escritas de los Padres y Apoderados para cada alumno, los cuales deben quedar archivados en el establecimiento
- Cuando el viaje es al extranjero, es fundamental que la solicitud del Profesor Jefe, venga acompañada de los permisos notariales de cada padre o apoderado de los estudiantes, por viaje al exterior
- Estos antecedentes deben ser presentados a la Dirección del Liceo, con a lo menos un mes de anticipación para efectuar el trámite correspondiente

PÁRRAFO III

Art. 35º: DE LOS PASEOS DE CURSO

La Dirección del Liceo **NO AUTORIZA** Paseos de Curso o de Fin de Año, su realización es de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados, y sin interferir las semanas lectivas dispuestas por el respectivo Calendario Escolar. No obstante, se reserva el derecho de exigir que los paseos efectuados a la Colonia Mancera de propiedad del Liceo, se autoricen siempre y cuando se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- Que las delegaciones de alumnos(as) sean acompañados de apoderados.
- Que se nombre un(a) apoderado(a) responsable de la delegación, quién deberá presentar a la Dirección del Liceo, una solicitud escrita que contenga la siguiente información:
- Fecha de realización del paseo, hora de salida y regreso, medios de transporte, identificación de acompañantes y compromiso explícito de cuidados en la persona de los(as) alumnos(as)
- Presentación de las autorizaciones de los Padres o Apoderados, las que deberán permanecer en el establecimiento.



CAPÍTULO XV **REGLAMENTO INTERNO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

PARRAFO I

Art. 36°: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento establece instrucciones basadas en las normativas emanadas del Ministerio de Educación, con el propósito de velar por la salud e integridad del alumnado durante el desarrollo de las actividades.

PARRAFO II

Art. 37°: DE LA ESTRUCTURA

Entidades a cargo

- Sostenedor (Corporaciones, Fundaciones, Municipalidades, Personas Naturales, Sociedades, etc.)
 - Director
 - Profesores
 - Alumnos
 - Padres y Apoderados
-
- **DEL DIRECTOR:**
 - Orientar a la comunidad escolar sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas que imparta el Ministerio de Educación sobre Prevención de Riesgos en los Escolares.
 - Planificar y organizar anualmente las acciones de prevención de riesgos en los escolares en el establecimiento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.
 - Supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas impartidas para evitar accidentes.
 - Informar y hacer participar activamente a los padres y apoderados en el plan de prevención de riesgos adoptado por la comunidad escolar
 - Programar acciones de capacitación y perfeccionamiento con y para el personal en materias de Prevención de Riesgos.
 - Evaluar el resultado de las acciones desarrolladas de Prevención de Riesgos Escolares.
 - Informar al Sostenedor del establecimiento educacional sobre los resultados de las acciones desarrolladas en Prevención de Riesgos Escolares, como asimismo el estado de funcionamiento de los recursos asignados para esta labor, a objeto de mantener su nivel operativo en forma eficiente.
 - Instruir al personal sobre el proceso de traslado de alumnos accidentados a los Centros Asistenciales que otorguen los beneficios estipulados en el decreto N° 313/72 sobre el seguro Escolar de Accidentes.
 - Velar por el fiel cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.
 - El Director podrá delegar parte de estas obligaciones en un Profesor Encargado de Seguridad.



- **DE LOS PROFESORES:**

- Velar por la salud e integridad física de los alumnos.
- Conocer los principios básicos de Prevención de Accidentes Escolares.
- Hacer cumplir normas básicas de Orden, Higiene y Seguridad del presente Reglamento.
- Promover en forma permanente la participación de sus alumnos en todas las actividades de prevención de riesgos; estudiar sus sugerencias y ponerlas en práctica cuando proceda.
- Investigar en forma minuciosa todo accidente, adoptando las medidas necesarias para evitar su repetición.
- Adoptar las medidas necesarias destinadas a mantener en los recintos del establecimiento educacional los elementos deportivos y otros medios de trabajo en condiciones de funcionamiento, eliminando toda condición insegura, teniendo presente además el libre desplazamiento de los alumnos hacia las zonas de seguridad.
- Evaluar las acciones desarrolladas en el Plan de Prevención de Riesgos aplicado, informando de los resultados al Director y a los apoderados los logros obtenidos.

RECOMENDAR A LOS ALUMNOS, LO SIGUIENTE:

- No utilizar anillos, argollas, collares y cadenas, los cuales en cualquier momento pueden ser motivo de un accidente.
- Evitar los juegos bruscos, reyertas y bromas
- No encender o apagar elementos calefactores (estufas, cocinas, etc.)
- No Accionar o reparar equipos eléctricos o mecánicos, ni usar los dientes como herramientas.
- No botar restos de comida, trapos, etc. a desagües, servicios higiénicos o en cualquier otro lugar no destinado específicamente para ello.
- Evitar subirse a techos, panderetas, muros, árboles, etc.
- No bajar o subir las escaleras corriendo, y evitar caminar o correr con objetos en la boca.
- No jugar sobre las mesas o sillas
- No colgarse o columpiarse en el arco de BabyFootball.
- Acatar órdenes y recomendaciones impartidas por los profesores.
- Informar a los profesores las condiciones inseguras que signifiquen riesgos
- Mantener sus sitios de trabajo y recreación en un buen estado de orden y limpieza.



CAPÍTULO XVI

PARRAFO I

Art. 38°: Normas mínimas de seguridad que deben imperar en el liceo:

La Dirección del Liceo deberá cautelar el cumplimiento de las siguientes condiciones de Seguridad.

- La distribución del mobiliario escolar, máquinas y equipos en los diferentes recintos del establecimiento educacional, debe ser planificada teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos y el camino expedito hacia el exterior, como una medida de seguridad en caso de una emergencia.
- Las superficies de trabajo y recreación de los alumnos deben estar libres de elementos que alteren el normal desarrollo de sus actividades y juegos (cáscaras, piedras, tablas, escombros, etc.)
- Los vidrios quebrados, muebles deteriorados, tazas de baño en mal estado, interruptores y enchufes eléctricos quebrados, alambres y cables eléctricos con aislación deficiente o sin ella, constituyen un serio peligro de accidentes para el alumnado y personal en general.
- El profesorado deberá velar por corregir las condiciones inseguras antes señaladas.
- Los servicios higiénicos y duchas deberán ser revisados y desinfectados periódicamente, para su correcto funcionamiento.
- Los lugares donde se manipulen alimentos, como asimismo las bodegas, deberán reunir las condiciones mínimas sanitarias.
- El personal encargado de la cocina no podrá vaciar detergentes u otros elementos de aseo en envases de alimentos o bebidas, con el fin de evitar lamentables equivocaciones.
- Los manipuladores de alimentos deberán cumplir con los requisitos estipulados por el Ministerio de Salud, y ser capacitados permanentemente.
- Las escaleras no deberán tener afiches, letreros, cuadros llamativos, espejos, que puedan ser objeto de distracción del usuario.
- Los profesores recomendarán a los alumnos que no porten elementos cortantes o punzantes.
- Al producirse un accidente en el cual el alumno resulte con una herida que sangre, es necesario adoptar todo tipo de precauciones con la finalidad de evitar cualquier contacto directo con la sangre del accidentado, mediante la utilización de guantes de goma o látex. Debe existir especial cuidado en la eliminación posterior de los elementos utilizados en estos casos.
- Se prohibirá a los alumnos fumar dentro de los establecimientos educacionales.
- Los profesores deberán informar a los padres y apoderados sobre las normas de higiene y seguridad que deben aplicar a sus hijos o pupilos dentro del establecimiento educacional, con el fin de evitar accidentes.
- Los profesores instruirán a los alumnos sobre el cuidado y mantención del establecimiento y del mobiliario escolar, formando conciencia que el establecimiento educacional está al servicio de la comunidad.
- Es conveniente que cada establecimiento educacional cuente con un botiquín de Primeros Auxilios.
- En la ficha de matrícula o en la ficha escolar que cada establecimiento debe poseer de sus alumnos y alumnas, se mantendrá información actualizada y



médicamente certificada de enfermedades o de discapacidades que requieren tratamiento prolongados y/o frecuentes controles o análisis de laboratorio. En caso de ser necesario, el personal correspondiente del establecimiento educacional, de acuerdo a los procedimientos propuestos por los servicios de salud, tomará las medidas de atención inmediata, previniendo los riesgos personales o de contagio

PARRAFO II

Art. 39°: NORMAS MINIMAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTARSE EN EDUCACION FISICA.

Los profesores de Educación Física deberán cautelar:

- Revisión de camarines y duchas:
Trozos de vidrios en las duchas, frascos de champú quebrados.
- Banquetas y tarimas de madera en mal estado.
- Instalaciones eléctricas defectuosas.
- Pisos de duchas resbalosas, se recomienda poner en ellas material antideslizante.
- Superficie de trabajo.
- Pisos de canchas y/o gimnasios con hoyos, hendiduras, baldosas sueltas, etc.
- Implementos deportivos.
- Prohibir a los alumnos utilizar cualquier elemento gimnástico o deportivo sin la autorización y vigilancia del Profesor.
- Revisar dichos elementos eliminando los que están en mal estado
- Una vez finalizadas las actividades deportivas, guardar los implementos tales como: balas discos, jabalinas, etc. para evitar el uso incontrolado por parte de los alumnos.
- Evitar que los alumnos mastiquen chicles en clases de gimnasia.



PARRAFO III

ACTIVIDADES DE EDUCACION FISICA.

- Realizar los ejercicios gimnásticos y/o deportivos con la debida progresión, graduándolos a las diferencias individuales y a las condiciones de salud de cada alumno.
- Aplicar normas de distancias tiempos, altura y pesos de acuerdo a las edades y contexturas físicas de cada alumno.
- En lo posible, evitar que se realice el cross Country en calles, avenidas o caminos que haga peligrar la integridad física de los alumnos.
- Los profesores de Educación Física deberán realizar los chequeos correspondientes de salud, para asegurarse que los estudiantes pueden realizar actividades de la asignatura, sin exponerse a riesgos vitales.

PARRAFO IV

Art. 40°: Normas mínimas de seguridad que deben aplicarse en laboratorios de química.

Los docentes de Química deberán cautelar que:

- En lo posible usar un delantal de protección
- Nunca probar el sabor ni el olor de productos químicos, a menos que sea estrictamente necesario.
- Si es necesario oler un producto químico nunca se pone directamente debajo de la nariz; se mueve la mano sobre él para agitar el aire y percibir su aroma sin peligro.
- Evitar salpicaduras de ácidos. Limpiar inmediatamente cualquier salpicadura que se produzca.
- Cuando se caliente algún elemento en un tubo de ensayo, dirigir la boca del tubo hacia lugares donde no se encuentre personas
- Mantener tapado el tubo de ensayo cuando se caliente líquido, la presión de los gases puede producir la explosión del tubo.
- No someter los materiales de vidrios a cambios bruscos de temperatura.
- Lo elementos de vidrios deben estar bien limpios antes de usarlos.
- Antes de utilizar reactivos químicos leer detenidamente las instrucciones que aparecen en los envases.
- Para sacar una solución de un frasco o recipiente, usar siempre la misma pipeta a fin de no contaminar otros productos químicos. No succionar (pipetear) un líquido con la boca.
- Tapar el mechero de alcohol cuando no se use.
- Nunca agregar agua a un ácido, siempre añadir el ácido al agua, poco a poco.
- Los productos químicos no se deben tocar con las manos, especialmente aquellos como el fósforo, que además de su toxicidad puede producir quemaduras graves. Todo manejo debe hacerse con espátulas.
- Al botar soluciones en el lavadero, dejar escurrir bastante agua.
- Los desechos sólidos deben botarse en los basureros, nunca en los lavaderos.
- Mantener los lugares de trabajo, limpios y ordenados mientras se trabaja.
- Al terminar la clase, asegurarse que las llaves de agua y del gas queden bien cerradas y que el lavatorio quede limpio y ordenado.



- Evitar trabajos con equipos eléctricos húmedos (conductores, motores, etc.) solamente usarlos cuando se hayan secado completamente.
- Todo tipo de elemento eléctrico no debe manejarse con las manos húmedas.
- Los enchufes no deben tirarse del cordón
- En todo laboratorio deben existir los siguientes elementos e instrucciones:
 - Una manta incombustible o una toalla grande, a fin de sofocar el fuego en la ropa de una persona.
 - Extintor de incendio.
 - Aviso con instrucciones para proceder en caso de intoxicaciones y los antídotos necesarios para actuar.
- Los extremos de las varillas y tubos de vidrio deben ser redondeados, flameándolos para evitar cortaduras.
- Al introducir tubos o varillas en tapones de goma u otros, es recomendable usar guantes o toallas, facilitando además la entrada con algún lubricante (jabón, glicerina, etc.)
- Evitar el uso del material dañado o fatigado, especialmente si se va a calentar con vacío.
- El material de vidrio deteriorado debe ser guardado en recipientes especiales para su eliminación y no junto a otros desperdicios.
- Todos los productos que desprendan humo o vapores tóxicos deben manipularse bajo la campana de seguridad.

PARRAFO V

Art. 41°: Prevención de riesgos en internado.

la encargada de internado deberá cautelar que:

- En los establecimientos educacionales donde existan Internados, los dormitorios deberán contar como mínimo con dos rutas de evacuación.
- En esos recintos se deberán reforzar las prácticas de “Evacuación y Seguridad Escolar”
- Si los dormitorios están en un segundo piso se recomienda no utilizar escaleras de madera, o tratar éstas con líquidos ignífugos (retardantes de la combustión).
- Además, no se deberán almacenar bajo las escaleras materiales combustibles (papeles, trapos con cera, escobas, etc.) e inflamables (cera, parafina, bencina, etc.)

PARRAFO VI

De los padres y apoderados.

- Deberán conocer las normas de Prevención de Riesgos que aplica el establecimiento educacional, recomendando a sus pupilos el fiel cumplimiento de ellas.
- Es responsabilidad de los padres o apoderados asumir la restitución o el pago de perjuicios ocasionados por su hijo o pupilo por deterioro de objetos, causados intencionalmente, previa comprobación.

PARRAFO VII



Responsabilidades de profesores de talleres y laboratorios.

Art. 42°: Es responsabilidad de los profesores de Talleres y Laboratorios velar por la seguridad personal de los alumnos que le sean asignados, como asimismo del personal que trabaja dentro de esa área.

- Hacer cumplir las normas de Orden, Higiene y Seguridad del presente Reglamento.
- Conocer los Principios Básicos de Prevención de Accidentes.
- Verificar que cada uno de los alumnos a su cargo conozca el procedimiento indicado para el trabajo que debe ejecutar y si está en condiciones de cumplirlo, instruirlo previamente en caso contrario.
- Corregir en forma inmediata al alumno que realice una acción insegura en la ejecución de su trabajo.
- Promover en forma permanente la participación de los alumnos en todas las actividades de prevención de riesgos; estudiar sus sugerencias y ponerlas en práctica cuando proceda.
- Verificar que los alumnos a su cargo utilicen los elementos de protección personal.
- Disponer la atención inmediata de los alumnos accidentados y su traslado a Centros Hospitalarios dependientes del Sistema de Salud, en caso necesario.
- Investigar personalmente todo accidente ocurrido a personas o equipos en los trabajos a su cargo. Adoptar las medidas necesarias para evitar su repetición.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener las áreas de trabajo, maquinarias, equipos, herramientas y otros medios de trabajo en condiciones adecuadas de funcionamiento, orden y aseo, eliminando toda condición insegura.
- Mantener en ejecución permanente programas adecuados de mantención preventivos, orden y aseo, inspecciones, correcciones de deficiencias e instrucción al personal.
- Preocuparse personalmente de colocar en cada máquina, letreros de advertencia cuando sea necesaria su reparación o mantención preventiva.

PARRAFO VIII

De las responsabilidades de los alumnos.

Art. 43°: En el interior de Talleres y Laboratorios se prohibirá a los alumnos lo siguiente:

- Usar anillos, argollas, relojes, corbatas, collares y cadenas.
- Los juegos bruscos y de manos, reyertas, bromas, jugar o correr dentro de estos recintos.
- Accionar o reparar mecanismos eléctricos o mecanismos sin estar debidamente autorizado para ello.
- Ajustar, reparar, lubricar máquinas y equipos en funcionamiento.
- Dejar inoperante o retirar los elementos o dispositivos de seguridad.
- Abandonar una máquina en funcionamiento.
- Utilizar máquinas y equipos sin estar debidamente autorizado por el profesor.
- Utilizar escalas en mal estado o que no ofrezcan seguridad.
- Distraer a otros alumnos durante su trabajo en talleres o laboratorios.
- Utilizar máquinas, herramientas y equipos en forma incorrecta, o que no sean lo suficientemente seguras.



- No botar restos de comida, trapos, etc. a desagües, servicios higiénicos o en cualquier otro lugar no destinado específicamente para ello.

Obligaciones de los alumnos.

- Acatar las órdenes y recomendaciones impartidas por sus profesores.
- Informar inmediatamente a los profesores de las condiciones inseguras que signifiquen riesgos.
- Informar al profesor cualquier accidente que le ocurra en su trabajo (clase).
- Mantener sus sitios de trabajo en un buen estado de orden y limpieza.
- Colocar letreros "No Conectar" o "Alumnos Trabajando", cuando se proceda a instalar, lubricar o reparar máquinas o equipos.
- Obedecer los avisos colocados en tableros eléctricos o maquinarias que informen que hay personas trabajando.
- Informar o denunciar cualquier síntoma de enfermedad que afecte su seguridad física o la de otros condiscípulos en el trabajo, especialmente si padece de mareos o vértigos.
- Comunicar inmediatamente a los profesores cualquier desperfecto o deterioro en los elementos de trabajo que puedan afectar su seguridad física o la de los demás alumnos.

Consideraciones Finales

Art. 44. Para la difusión del presente reglamento este se entregará a los padres y/o apoderados al momento de la matrícula de su hijo o pupilo bajo firma o en la primera reunión de apoderados del año, se transcribirá en la agenda escolar de los estudiantes y será trabajado por los Profesores Jefes del establecimiento en la hora de consejo de curso, clases de orientación y clases en general.

Art. 45. Para revisar y modificar el presente reglamento se convocará a todos los estamentos del Liceo entre los meses de octubre y noviembre de cada año escolar.

Art. 45. La Dirección del establecimiento impartirá instrucciones para disponer el cumplimiento de las normas a todos los estamentos del colegio. El Incumplimiento de los procedimientos que norma este Reglamento de Convivencia deben ser comunicados a los Señores Padres y Apoderados y los alumnos oportunamente para tomar las medidas del caso. La Dirección del establecimiento deberá instruir y capacitar a padres y apoderados como así mismo a los alumnos en lo relativo a este reglamento.

Art. 46. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del Liceo y/o Consejo de Profesores de acuerdo al marco jurídico que regula el presente manual. Se podrá invitar a participar a integrantes de otros estamentos con el fin de buscar una mejor solución.

El presente Manual de Convivencia se basa en la Reglamentación legal vigente y fue actualizado por una comisión de alumnos, docentes, apoderados, asistentes de la educación y equipo de gestión, de acuerdo a los plazos y normativas determinadas por el MINEDUC.



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTOS A ALUMNOS

Se realizarán las siguientes acciones de acuerdo a la complejidad del caso:

1. Informar del caso o situación al Director del Establecimiento. Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Director los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa. Dicha denuncia deberá quedar registrada con la firma del denunciante.
2. La dirección dispondrá al Encargado de Convivencia el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y acreditar la responsabilidad de los involucrados.
3. El proceso investigativo deberá respetar la integridad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan, dejando registro escrito de cada entrevista.
4. El Encargado de Convivencia deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia para recabar antecedentes.
5. Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevista de Apoderados.
6. Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales que disponga. Se informará al DAEM de lo ocurrido para tomar medidas correspondientes.
7. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.
8. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.



PROTOCOLO AGRESIÓN ADULTO O APODERADO A FUNCIONARIOS

- a) En caso de agresión física de un apoderado a un funcionario en el establecimiento. La directora procederá a solicitar la presencia de carabineros y se realizará la denuncia correspondiente.
- b) La violencia Psicológica verbal fuera o dentro del Liceo, e inclusive a través de Internet se denunciará a carabineros.
- c) Dependiendo de los resultados de la investigación se cancelará la condición de apoderado, debiendo informar dentro de 48 horas la designación de un nuevo apoderado para el o la alumno/a y se le prohibirá ingreso al establecimiento.
- d) En caso de ser agresor un funcionario del establecimiento y de acuerdo a la investigación de carabineros o PDI, se informará a la inspección del trabajo y se evaluará la desvinculación del funcionario.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE SUICIDIO, IDEACIÓN SUICIDA E INTENTO DE SUICIDIO (EQUIPO PSICOSOCIAL)

a) IDEACIÓN E INTENTO SUICIDA:

- 1. Se pesquisa la situación de ideación o intento suicida.** Lo anterior, por parte de Padres y/o Apoderados (Familia); o en el contexto escolar, por parte de Profesores, Asistentes de la Educación, integrantes del Equipo de Gestión, Compañeros o Alumnos del establecimiento.
- 2. Se da aviso inmediato al Equipo Psicosocial del establecimiento.**
- 3. El psicólogo o Asistente Social deberá concurrir de manera inmediata** a asistir al alumno/a para generar una instancia de contención, lo anterior siempre en la medida en que el contexto y las circunstancias lo permitan.
- 4. Dar aviso de inmediato al Apoderado/a.** Paralelamente a la solicitud de concurrencia del Profesional Psicosocial, el establecimiento dará aviso al Padre, Madre o Apoderado/a del alumno afecto/a.
- 5. Si se tratase de intento suicida, se trasladará al alumno/a al servicio de Urgencias del Hospital Base de Valdivia.** Lo anterior en compañía de algún funcionario del establecimiento Educacional.
- 6. Si se tratase de ideación suicida, se derivará a través de interconsulta a la Unidad de Psiquiatría del Hospital Base de Valdivia.** Se delega la responsabilidad de solicitar atención a los Padres o Apoderado/a del/la joven.
- 7. El profesional Psicosocial del Establecimiento recabará antecedentes de la situación que motiva la ideación o intento suicida en el/la Estudiante.** De lo anterior, se estimará la pertinencia de enviar información al Juzgado de Familia, por posible solicitud de medida de protección para el/la alumna, de acuerdo a la situación de vulnerabilidad de derecho (si es que lo amerita).
- 8. Seguimiento del caso. Se realizará seguimiento del caso por parte del Equipo Psicosocial del Establecimiento.**

B) CASOS DE SUICIDIO:

El Equipo Psicosocial del Establecimiento procederá a realizar Intervención Grupal con el curso afectado y hará un análisis respecto de la necesidad de apoyo psicosocial que manifieste la familia del/la alumno/a fallecido/a, apoyando en la gestión de atención psicológica o médica, según la necesidad detectada.



PROTOCOLO ANTE SUSTRACIÓN DE BIENES

Una vez constatado el hecho, el establecimiento podrá realizar las siguientes acciones:

- a. Citación al Apoderado.
- b. Requerimiento de reparación del daño cometido.
- c. Aplicación de la sanción conforme a lo establecido en el presente manual.
- d. Derivación y labor de seguimiento.

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

ENFOQUE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

¿Cómo debe reaccionar el Liceo frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

- El colegio, contará con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el Liceo deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- El Inspector General o Inspectora del 2° piso, deberá completar el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar de modo que la atención médica quede cubierta por el Seguro Escolar.

El Liceo clasifica los accidentes escolares como: leves, menos leves y graves.

- En el caso de **accidentes leves**, las Inspectoras de los pisos realizará las curas pertinentes y dará parte a la Inspectora General para que este hecho sea comunicado a los padres.
- Si la lesión es **menos graves** y necesita de asistencia médica, el docente o inspectora de piso avisará a Inspectora General o Directivo de turno quien determinará al funcionario que acompañará al alumno(a), llevando el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar que deberá ser presentado en el Hospital, al mismo tiempo se llamará a los padres, para que se dirijan al recinto Hospitalario. En caso que la alumna sea Interna esta será enviada con algún funcionario del internado.
- En caso de **accidente grave**, en primer lugar se llamará una ambulancia para su traslado al hospital llevando el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar que deberá ser presentado en el Hospital y posteriormente se avisará a los padres. En caso que el hospital no pueda enviar ambulancia se procederá a enviar al



accidentado en un vehículo particular con algún funcionario que la Inspectora General determine en ese momento.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS

Definición droga: Según la Organización Mundial de la Salud una droga es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, puede alterar de algún modo el sistema nervioso central del individuo que las consume.

Como Unidad Educativa, es importante la prevención en el consumo de droga y alcohol, es por ello que se cuenta como red de Apoyo SENDA.

- a. El integrante de la Unidad Educativa que detecte la situación debe informar a Orientación o a psicóloga
- b. Si es un alumno quien proporciona la información, su identidad se mantendrá en reserva.
- c. Se procede a una entrevista privada con Orientadora o Psicóloga.
- d. La Unidad de Desarrollo Personal, de acuerdo al Manual de Convivencia deberá aplicar la sanción que corresponda.
- d. Orientación o psicóloga diagnosticará el caso y actuará de acuerdo al nivel de consumo.
 - e. Si el consumo no implica adicción y la (el) estudiante no experimenta consecuencias negativas visibles, Orientación o Psicóloga seguirá el caso en tratamiento individual, trabajando técnicas de prevención y auto cuidado.
 - f. Si la joven o el joven muestra síntomas de dependencia y experimenta consecuencias negativas, será derivada (o) a un centro especializado para realizar el diagnóstico y tratamiento médico.
 - g. Se informará la situación a los Padres o al Apoderado, se evaluará la situación en entrevista confidencial para dar apoyo especializado a la (el) adolescente.
 - f. Si la familia no está en condiciones de rendir el apoyo requerido se derivará al alumno(a) a un centro especializado.
 - g. Alumno(a) y el Apoderado se comprometerán por escrito para que ésta asista regularmente a terapia o tratamiento.
 - h. En derivación externa, Orientación mantendrá contacto permanente con el o la joven y su familia para seguir la evolución del caso, brindar apoyo y cuidar que el tratamiento se cumpla.
 - i. Se informará al Profesor Jefe del caso y a Profesores de Asignatura si es necesario.
 - j. El Liceo otorgará facilidades para que la alumna o alumno asista a tratamiento y dará apoyo para un buen desempeño escolar.
 - k. Se potenciará en la (el) joven la participación en actividades deportivas, de recreación y curriculares de libre elección.
- l. En caso de presentarse tráfico o ventas de drogas, se hará la denuncia al organismo pertinente (PDI, CARABINEROS)



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL

1. Responsabilidad de los Colegios

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativas de cada colegio son:

- Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.
- Orientación y apoyo a los apoderados sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

2. Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

3. Descripciones Generales

3.1. Definición del Abuso Sexual:

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

3.2. Tipos de Abuso Sexual:

3.2.1. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.



3.2.2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

3.2.3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

3.3. Maltrato

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescente, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud. Protección física, estimulación, interacción social u otro) supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo impedirle que juegue, o que tenga amigos, no enviarlos a la escuela, etc.) transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono total o parcial.

Procedimiento

- Detección o sospecha de una situación de abuso o maltrato infantil.
- La persona que reciba la información o detecte la situación debe dar credibilidad al alumno, acogerlo y escucharlo.
- Recibida la información deberá acercarse a la Orientadora, quien a su vez informará a la Dirección del Liceo.
- El encargado de Convivencia o la Orientadora reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, revisa el Libro de Clases, entrevista al Profesor Jefe u otro actor relevante y se comunica con la familia. Si la situación lo requiere realiza una entrevista preliminar con el niño o adolescente. Consigna la información reunida en un Informe y actúa con reserva y protegiéndola intimidad y la privacidad de los involucrados.
- Se comunicará a los padres o apoderados o adulto protector
- Si se trata de **una sospecha**:
 - ✓ observación de cambios significativos en niño, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual se efectúa una derivación externa (Red de apoyo local, Red SENAME, Centro de Salud)
 - ✓ Disponer de medidas pedagógicas
 - ✓ Seguimiento y acompañamiento.
- Si se trata de **una certeza**
 - ✓ El niño o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio niño relata que ha sido agredido, o la agresión fue presenciada por un tercero.
 - ✓ Si existen lesiones el encargado informar a la familia. El Encargado traslada al niño o adolescente a un centro de salud. Actuar como si se



tratara de un accidente escolar. No se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada.

- ✓ Poner antecedentes a disposición de la justicia. Efectuar denuncia antes de las 24 horas.
- ✓ Se mantendrá contacto con la institución a la cual se derive el caso.
- ✓ Informar a Superintendencia de Educación.
- ✓ Dispone medidas pedagógicas
- ✓ Seguimiento y Acompañamiento

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

- **Criterios de Evaluación:** Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.
- **Criterio para la promoción.** Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o ; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo , parto y postparto ; se hará término anticipado de año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.
Para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada por el embarazo como por ejemplo: Pre natal, Parto, post natal, control de niño sano, lactancia.
- **Permisos y salidas:** Las alumnas presentará su carnet de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de colegio.
Las alumnas deberán presentar certificado médico cuando se ausente.
Las alumnas deberán informar a UTP su estado de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo indicando la cantidad de semanas de embarazada.
- **Respecto al periodo de embarazo**
De igual forma la estudiante embarazada como el progenitor adolescente tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. Todos los permiso deben estar visado por el departamento de convivencia escolar, la/el estudiante debe presentar documentado con certificado médico o carnet de salud para retirarse.
- La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.
La alumna durante el recreo tendrá derecho a utilizar la biblioteca u otros espacios del establecimiento a fin de evitar estrés o posibles accidentes.



- **Respecto al periodo de maternidad y paternidad.**

La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hijo que tuviera ser máximo de una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente través de una carta a Inspectoría General del colegio. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.

Cuando el hijo (a) presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste por el médico tratante, el Liceo dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

- **Respecto a los deberes del Apoderado**

El apoderado deberá informar al Liceo la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. La Orientadora o Profesor Jefe informarán sobre los derechos y obligaciones tanto del o la estudiante como de la familia y del Liceo.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

El apoderado deberá informar al colegio situaciones como cambio de domicilio, número telefónico, o si la hija en condiciones de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Otros

- La estudiante tiene derecho a asistir al liceo con buzo cuando ya no podrá usar uniforme o usar ropa cómoda de colores oscuros, autorización quedará registrada en Agenda escolar.

- La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

- La alumna durante su periodo de embarazo y post parto deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada mediante trabajos alternativos designados, pues estará eximida de la actividad física, de acuerdo a las indicaciones del médico tratante.



PROTOCOLO DE VIOLENCIA Y BULLYING

Definiciones:

Conflictos: es natural a la interacción humana, es inevitable. La no resolución de conflictos puede llevar a conductas violentas.

Violencia: comportamiento deliberado y de abuso de poder, en donde una o más personas dañan, dominan o someten a otra u otras. Es una conducta aprendida (en un contexto), no es natural al ser humana, es un fenómeno relacional.

Bullying: es una conducta intencionada, repetida e injustificada de maltrato que realiza uno o varios sujetos en contra de una(s) víctima(s), provocándole graves efectos negativos. Se presenta a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiere el cuerpo, sentimientos o propiedad de un alumno(a)

- Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado y escondido, y en algunos casos anónimo
- Se instala en una relación interpersonal asimétrica de poder
- Es recurrente durante un periodo de tiempo e intencional, es decir, sistemático
- Puede ser una dinámica individual o grupal realizada en forma directa o indirecta (desde maltrato verbal, físico, psicológico y/o a través de medios tecnológicos)

Ante una situación de riesgo de agresión o bullying, la víctima solicitará auxilio a la persona que pudiera estar más cerca. Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier adulto que presencie los hechos es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro manifiesto y grave a la víctima intentará, en esta primera fase del procedimiento, resolver el conflicto mediante el acuerdo de las partes interesadas, cuya finalidad sea el cese del comportamiento indeseado.

Paso 1: Recepción de la denuncia.

- Cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho informará oralmente a integrantes del equipo directivo, orientadora, inspectora o encargada de convivencia escolar de la situación. **La información brindada se recogerá por escrito con la firma del denunciante.**

- En el caso de que nadie presencie los hechos, la propia víctima se dirigirá a cualquier miembro de la Comunidad educativa o al equipo directivo.

Medidas de urgencia provisionales:

- En el supuesto de lesiones, se actuará según el protocolo establecido para su atención (Formulario de Seguro escolar) y se avisará a los padres o apoderados y Carabineros de Chile como lo dispone los artículos 175 letra e y 176 del Código Penal.

El Encargado de Convivencia Escolar adoptará medidas provisionales orientadas al apoyo directo a la víctima.



Paso 2: Inicio de investigación

- Recogida de información, el Encargado de Convivencia Escolar, se entrevistará con los alumnos, realizando por separado, la primera entrevista con los implicados (agresor/es, causante/s de los hechos, víctima/s, testigo/s) para aliviar tensiones, en primer lugar, y para recoger datos, reflexionar sobre lo sucedido, explicarles los pasos que se van a realizar y las posibles consecuencias.
- Además, el Encargado de Convivencia podrá recabar la información que estime necesaria utilizando diversas fuentes (Orientadora, Profesores y miembros de la comunidad educativa). Recogerá cuanta información considere oportuna para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades susceptibles de sanción.
- La información recogida será entregada por medio de una reunión con Inspectoría General para dar aviso de los hechos obtenidos en la investigación.
- Quedará registro de las entrevistas en el Acta de Convivencia Escolar con la firma de cada persona declarante.

Paso 2.1: Comunicación con Apoderados:

- De acuerdo a los datos obtenidos, el Encargado de Convivencia tomará contacto con los Apoderados de los principales alumnos implicados, y les convocará a una entrevista para dar a conocer los detalles de los acontecimientos y valoración de la conducta de su pupilo.
- Notificará además, sobre las consecuencias que se pudieran derivar de la adopción de algunas medidas y las posibilidades de reclamación a lo largo del proceso.

Paso 3: Valoración del conflicto y Sanción

- Una vez recogida y contrastada toda la información, Inspectoría General valorará si la conducta es constitutiva de conflicto leve (conducta contraria a las normas de convivencia) o de conflicto grave con violencia (conducta gravemente perjudicial para la convivencia del liceo).
- A partir de este momento Inspectoría tomará medidas y sanciones correspondientes al nivel de gravedad de la falta, según lo establecido en el Manual de Convivencia.

Paso 4: Citación de Apoderados

- Inspectoría General, comunicará los hechos y las medidas adoptadas a los padres o apoderados. Para este proceso se puede contar, de ser necesario, con la presencia del Encargado de Convivencia escolar.

Paso 5: Acto de conciliación

- Para solucionar definitivamente el conflicto, el Encargado de Convivencia Escolar, podrá convocar a los implicados (víctima y agresor) a un acto de conciliación, para intentar llegar a un acuerdo entre los alumnos/as y fomentar en ellos una sana convivencia.



MEDIDAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO

Para el alumnado que ha sufrido los daños

- Continuidad de las medidas de apoyo directo e información a los que tienen que desarrollarlas.
- Refuerzo de los aspectos necesarios en el alumno, coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas.
- Colaboración del resto de profesores con el Profesor Jefe
- Seguimiento y trabajo con la familia.
- Derivación, si procede y no se ha hecho ya, a otros servicios o instituciones.

Para el alumno causante del conflicto

- Supervisión de la sanción si se realiza dentro del Liceo y la garantía del derecho al aprendizaje y la evaluación continua del alumno sancionado si ha sido suspendido.
- Coordinación del proceso de recogida y entrega de las tareas encomendadas para el período de sanción del alumno, caso de ser suspendido.
- Colaboración del resto de profesores con el profesor jefe.
- Seguimiento y trabajo con las familias durante el periodo de sanción.
- Entrevista del Profesor Jefe con el alumno para revisar compromisos y facilitar la reincorporación (el mismo día de la finalización de la sanción o de incorporación del alumno al Liceo). Se recabará información del resto de profesores.
- Entrevista del jefe de jefe y Orientadora con el alumno para realizar el seguimiento y orientación correspondiente y facilitar la finalización del proceso.
- Encuentro con la familia para coordinar el proceso educativo, planificar estrategias y futuras entrevistas.
- Preparación de medidas educativas dirigidas a la reparación y resolución del conflicto.
- Refuerzo de los aspectos necesarios en el alumno, coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas.
- Derivación, si procede y no se ha hecho ya, a otros servicios o instituciones.